ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De Conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Paz - Cesar, por intermedio de la SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL procede a elaborar el correspondiente estudio previo que soporta el proceso de selección que pretende adelantar la Administración Municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER NECESIDAD:

INTRODUCCION

El Municipio de La Paz, Cesar, dentro de sus competencias y con el propósito de fortalecer su capacidad operativa para atender las necesidades de infraestructura vial, adquirió una retroexcavadora 4-16 sobre llantas, tipo pajarita, destinada principalmente al desarrollo de actividades relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y conservación de las vías urbanas y rurales del municipio, así como a la atención de diferentes requerimientos asociados a la infraestructura y al servicio de la comunidad.

La disponibilidad de esta maquinaria representa un recurso importante para el Municipio, toda vez que permite ejecutar de manera oportuna actividades como conformación y mantenimiento de vías, limpieza de cunetas y canales, remoción y cargue de materiales, adecuación de terrenos, atención de puntos críticos y demás labores que requieren el uso de maquinaria pesada. Su adecuada operación contribuye a mejorar las condiciones de transitabilidad y accesibilidad de las comunidades, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones de las vías requieren intervenciones periódicas.

No obstante, en el marco de la operación y uso continuo de la retroexcavadora, se ha evidenciado que las llantas actualmente instaladas presentan un estado de deterioro y desgaste que afecta las condiciones adecuadas de funcionamiento de la maquinaria. Esta situación puede incidir directamente en la capacidad de tracción, estabilidad, desplazamiento y seguridad durante la ejecución de las actividades, además de incrementar el riesgo de daños adicionales en otros componentes del equipo y generar interrupciones en la prestación de las labores programadas.

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar el suministro de nuevas llantas para la retroexcavadora 4-16 sobre llantas, tipo pajarita, de dimensiones 19.5 x 24, con las características técnicas requeridas para garantizar su compatibilidad con el equipo. Esta adquisición permitirá recuperar las condiciones óptimas de operación de la maquinaria, garantizar la seguridad durante su utilización y mantener su disponibilidad para las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la red vial del Municipio de La Paz, Cesar.

De esta manera, el suministro requerido se encuentra orientado a garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de un activo destinado al servicio público, evitando que el deterioro de sus elementos de rodamiento limite la capacidad del Municipio para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento de las vías y demás actividades que demanden el uso de maquinaria pesada

Suministro de llantas para retroexcavadora

El suministro de llantas para retroexcavadora 4-16 sobre llantas, tipo pajarita, dimensión 19.5 x 24 GY-400, tiene como finalidad garantizar las condiciones adecuadas de operación, seguridad, estabilidad y desplazamiento de la maquinaria pesada utilizada por el Municipio en el desarrollo de actividades de mantenimiento vial, adecuación de terrenos, limpieza de canales, atención de emergencias y demás labores propias de la infraestructura municipal.

Las llantas 19.5 x 24 corresponden a una medida de uso frecuente en maquinaria tipo retroexcavadora, diseñada para soportar las exigencias propias de las labores de construcción, mantenimiento y operación en superficies pavimentadas, afirmadas y terrenos de características variables. Su diseño debe proporcionar adecuada capacidad de carga, resistencia al desgaste, estabilidad y tracción, permitiendo que el equipo pueda desarrollar sus funciones de manera eficiente y segura.

La referencia GY-400, de acuerdo con las características técnicas requeridas, deberá cumplir con las condiciones de resistencia y desempeño necesarias para el trabajo continuo de la retroexcavadora,

soportando las cargas generadas durante las operaciones de excavación, cargue, transporte y manipulación de materiales. Así mismo, el suministro deberá contemplar llantas nuevas, de adecuada calidad y compatibles con las especificaciones técnicas y condiciones de operación del equipo municipal.

La adquisición de estas llantas resulta necesaria debido a que el adecuado estado de los componentes de rodamiento constituye un factor fundamental para preservar la seguridad del operador, la estabilidad de la maquinaria, la eficiencia de las actividades y la continuidad operativa del equipo. El uso de llantas deterioradas o con desgaste avanzado puede generar disminución en la capacidad de tracción, inestabilidad durante las maniobras, mayores tiempos de operación y riesgos de daños en otros componentes de la maquinaria.

En consecuencia, el suministro de las llantas tipo pajarita, medida 19.5 x 24 GY-400, permitirá mantener la retroexcavadora en condiciones apropiadas de funcionamiento y contribuirá a garantizar la disponibilidad de la maquinaria para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y demás actividades operativas a cargo del Municipio.

JUSTIFICACION

La intervención se justifica en la necesidad de asegurar la disponibilidad operativa de la maquinaria municipal utilizada para actividades de mantenimiento vial y atención de afectaciones en la red rural. La Ley 105 de 1993 y la Ley 1682 de 2013 reconocen el mantenimiento de la infraestructura de transporte como una actividad de interés público, mientras que la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias relacionadas con la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial de su jurisdicción.

La Ley 1523 de 2012, en materia de gestión del riesgo de desastres, refuerza la necesidad de que las entidades territoriales cuenten con capacidades institucionales y operativas para atender situaciones que afecten la infraestructura y la movilidad. En ese marco, la maquinaria amarilla constituye un activo estratégico para ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación de corredores afectados.

La retroexcavadora 4-16 requiere el suministro de sus llantas. Esta necesidad está directamente relacionada con el desgaste y el uso permanente en las vías del municipio.

La ejecución oportuna del suministro evita que fallas menores evolucionen hacia daños de mayor costo, disminuye los tiempos de inmovilización, reduce el riesgo de operación insegura y prolonga la vida útil de los componentes.

La alternativa seleccionada permite conservar activos municipales existentes y recuperar su capacidad de servicio, lo que resulta funcional para la continuidad de las labores de mantenimiento vial y reduce la dependencia de alquileres externos cuando se requiera atender necesidades prioritarias. La intervención deberá ejecutarse con control de calidad, trazabilidad de repuestos, registro de actividades, manejo adecuado de residuos y pruebas operativas.

Por lo anterior, el suministro de las llantas para la retroexcavadora 4-16 constituye una necesidad técnica y operativa para fortalecer el banco de maquinaria municipal y garantizar que los equipos intervenidos puedan retornar al servicio en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad.

El proyecto se integra a la estrategia municipal de fortalecimiento del banco de maquinaria para el mejoramiento de las vías terciarias, pero su alcance contractual se limita estrictamente a las actividades de mantenimiento y reparación descritas en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas.

La intervención tendrá efectos indirectos sobre la capacidad de atención de la red vial rural, al disponer de equipos en mejores condiciones para actividades como remoción de material, conformación de corredores, limpieza y rehabilitación de puntos afectados.

La población rural se beneficia de manera indirecta de una mayor disponibilidad de maquinaria para atender la transitabilidad. Sin embargo, el producto directo del proyecto es la intervención técnica de los dos equipos municipales y no la ejecución física de kilómetros de vía.

Esta precisión permite mantener coherencia entre el problema, los objetivos, los indicadores, el presupuesto y las especificaciones técnicas: la inversión financia mantenimiento de maquinaria y sus resultados deben medirse por equipos e intervenciones ejecutadas y recibidas a satisfacción.

La actuación se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y con los instrumentos departamentales y municipales citados en este documento en cuanto al fortalecimiento de la infraestructura, la conectividad y la capacidad institucional para la atención de la red vial.

En el ámbito departamental, la orientación hacia una movilidad eficiente respalda las acciones encaminadas a conservar la capacidad operativa requerida para intervenir la infraestructura vial.

En el ámbito municipal, el programa de vías, transporte y espacios públicos reconoce el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial como una prioridad, para cuya ejecución resulta necesaria la disponibilidad de maquinaria en condiciones adecuadas.

Adicionalmente, el enfoque territorial y rural del municipio hace relevante la conservación de equipos que apoyan la atención de corredores terciarios y de las comunidades que dependen de ellos.

En consecuencia, la inversión se considera técnicamente pertinente por estar dirigida a restablecer y conservar la capacidad operativa de equipos específicos del banco de maquinaria municipal, con actividades, unidades de medida, controles de calidad y costos claramente identificados.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, ESPECÍFICAMENTE PARA LA RETROEXCAVADORA 4-16 SOBRE LLANTAS TIPO PAJARITA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

Código	Descripción
73161500	MANUFACTURA DE MAQUINARIA
72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INTALACION DE MAQUINARIA

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen a continuación:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	LLANTAS	19.5X24GY-400: LLANTA	2

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por la Cuantía asignada a la presente contratación, la escogencia del contratista se realizará, bajo la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la Subsección 5 Sección 1 Capitulo 1 Titulo 1 Parte 2 del decreto 1082 de 2015, Modificados por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentarios del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

INAPLICABILIDAD DE REGLAS DE OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de

los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que pretende celebrar el Municipio de La Paz - Cesar, para satisfacer la necesidad existente, es de suministro, el cual encuentra su soporte en el artículo 968 del código de comercio el cual lo define como: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de La Paz – Cesar estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 9.105.198,00),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato incluido el IVA.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPIRTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, ESPECÍFICAMENTE PARA LA RETROEXCAVADORA 4-16 SOBRE LLANTAS TIPO PAJARITA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR.					
ITEM	**CONCEPTO**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	LLANTAS	19.5X24GY-400: LLANTA	2	$ 4.552.599	9.105.198
SUBTOTAL					**9.105.198**

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad que a continuación se relaciona:

No Certificado	Fecha de Expedición	Valor del CDP
0925-5	25/09/2026	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, lo cual se determinará al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

El informe de evaluación, contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Cien **(100) puntos**.

FACTORES	CALIFICACION

PRECIO DE LA PROPUESTA	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	**100 PUNTOS**

FORMA DE EVALUACIÓN

Se le asignará 100 puntos a la propuesta económica que presente el menor valor; a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando una regla de tres inversas, según la siguiente fórmula:

P = (VMO / VO) x 100.

Donde:
P: Puntaje a obtener. VO:
Propuesta a evaluar.
VMO = Propuesta con menor valor.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación

en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del proponente o del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre

abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

REGISTRO MERCANTIL:

Cuando el proponente sea una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal en el que se indique que su actividad económica está relacionada con las actividades del objeto del presente contrato.

Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

RUT: El Proponente deberá presentar el **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO,** expedido por la DIAN.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio de La Paz - Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo

83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Certificación de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Registro de deudores alimentarios morosos REDAM: para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentre en el Registro de Deudores alimentarios Morosos.

Reporte Delitos Sexuales: Policía Nacional: aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para los proponentes personas o integrantes de estructuras plurales naturales, o representantes de las personas jurídicas y de las estructuras plurales.

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con estos requisitos de verificación técnico, el proponente deberá acreditar las siguientes experiencias, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene **CINCO (05)** o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la cámara de comercio o del registro mercantil y en caso de ser persona natural amparado bajo una profesión liberal, se validará con la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Para el caso de consorcios y Uniones temporales, este requisito se validará teniendo en cuenta la sumatoria de experiencia de cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado **Dos (2)** contratos, con entidades

públicas o privadas, antes de la fecha de cierre de proceso, que cumplan con las siguientes condiciones:

Que el objeto de los contratos sea o incluya el suministro de repuestos para maquinaria amarilla y que el valor de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de proponentes plurales la experiencia será la suma de las experiencias de cada uno de ellos, sin perjuicio de que por lo menos uno de sus miembros cumpla la experiencia solicitada.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Recibo final o acta similar.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

ACREDITACION:

La acreditación de la experiencia específica se hará con los siguientes documentos:

a) El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitantes
b) Contrato acompañado de certificados de cumplimiento a satisfacción o de entrega a satisfacción o actas de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:
 - Contratante
 - Contratista
 - Porcentaje de participación en el contratista, del proponente o del miembro del proponente que aporta el contrato
 - Objeto
 - Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
 - Fecha de terminación del contrato

FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
2. Por hallarse el proponente en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier otra prohibición para contratar, consagrados en la constitución o la ley.
3. Por no allegar los documentos requeridos en el informe de verificación y evaluación.
4. Por incorporar información que no corresponde a la verdad.
5. Las demás causas incorporadas en el presente documento.
6. Cuando se presente dos o mas ofertas por el mismo oferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
7. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El municipio declarara desierto el presente proceso de contratación por cualquiera de las siguientes causales:

1. No se presente oferta alguna
2. Ninguna de las propuestas se ajusta a los requisitos exigidos en la presente invitación
3. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes de la evaluación de las ofertas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ACEPTACIÓN DE LA

OFERTA.

El Municipio, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente invitación.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, será por el término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que pagará el Municipio al contratista se realizará en **UN SOLO PAGO**, una vez realice la entrega de los repuestos, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1). Presentación de la cuenta de cobro o Factura de venta según su obligación tributaria
2). Actas de avance en la que se indique, el Numero de Raciones alimentarias suministradas, al igual que los elementos de aseo, su valor unitario, el valor total, el periodo en el que se suministró. Estas Acta deberá estar suscrita por el Supervisor y el encargado de la fuerza pública donde el PPL se encuentra recluido.
3). Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción, el cual deberá estar acompañado de los soportes entregados por el encargo de la fuerza pública donde se encuentra recluido el PPL.
4). Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a:

1) Suministrar los elementos y partes necesarios de la maquinaria amarilla, garantizando que estas se adecuan las necesidades de la máquina y cumplen con las especificaciones técnicas que esta requiere para su adecuado funcionamiento.
2) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el Pliego de Condiciones el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las descritos en el presente contrato.

3) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
4) Las demás que resulten pertinentes para la idónea y oportuna ejecución del contrato.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste que el contrato se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Luego de haberse asignado el contrato, el contratista favorecido deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz - Cesar, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el vínculo obligacional con la aceptación de la oferta, el contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento y esta será aprobada por la entidad, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para el caso particular, La inspección, vigilancia y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el Municipio de La Paz- Cesar, a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, a través del funcionario que esta designe, quien verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de Inicio del Contrato.
2. Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3. Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4. Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y la del personal que utilice para la ejecución del contrato
5. Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6. Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7. Garantizar que las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista y aprobadas por la entidad permanezcan vigentes durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
8. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS

CLAUSULA DE MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

X.RIESGOS

Nivel	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad / impacto	Efectos	Medidas de tratamiento
Proyecto	Técnico	Que el diagnóstico inicial evidencie desgaste adicional no contemplado en el alcance del ítem.	P: Moderada / I: Moderado	Demoras, necesidad de definición técnica o ajustes antes de continuar.	Realizar diagnóstico documentado previo, informar a la supervisión y no ejecutar actividades fuera del alcance sin autorización.
Componente	Suministro	Demora o incompatibilidad de repuestos, sellos, rodamientos, bujes u otros componentes.	P: Moderada / I: Moderado	Afectación del cronograma y riesgo de instalación de elementos inadecuados.	Verificar referencias y equivalencias técnicas antes de compra; exigir fichas/soportes y aprobación de supervisión.
Actividad	Operacional / SST	Accidente durante desmontaje, izaje, manipulación o prueba de maquinaria pesada.	P: Baja / I: Mayor	Lesiones al personal, daños a equipos y suspensión de trabajos.	Aplicar procedimientos seguros de trabajo, EPP, bloqueo/aislamiento, equipos de izaje adecuados y personal competente.
	Ambiental	Derrame o manejo inadecuado de aceites, refrigerantes, filtros y residuos contaminados.	P: Baja / I: Moderado	Contaminación del suelo, incumplimientos y costos de limpieza.	Usar recipientes y bandejas de contención, almacenamiento temporal seguro y entrega de residuos a gestores autorizados cuando aplique.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Por la cuantía estimada, la convocatoria pública no está sometida a ningún acuerdo o tratado internacional vigente suscrito por Colombia.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio adelante el proceso de selección correspondiente que le permita escoger al contratista que ejecutará el objeto del contrato que le permita satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

El presente documento se elabora en el mes de octubre de 2026, en el Municipio de La Paz – Cesar.

Funcionario Responsable:

EDGARDO AROCA MINDIOLA
Secretario De Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de La Paz -Cesar